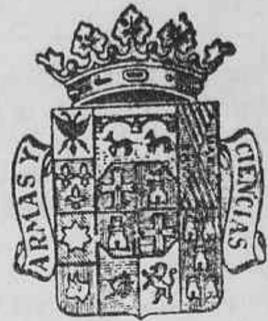




BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Viernes, 17 de octubre de 1986

Núm. 125

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre último, acordó aprobar el tercer expediente de modificaciones de crédito dentro del Presupuesto General, por importe de 36.084.809 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446.1 del mismo texto legal, el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Provincial, por plazo de quince días, durante el cual, podrán presentarse reclamaciones y sugerencias.

El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones.

Palencia, 9 de octubre de 1986. -- El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

4177

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL

MONTES, CAZA, PESCA Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA PALENCIA

Solicitud de creación de coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Villorquite de Herrera, se ha presentado en esta Sección de Montes, expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a 793 hectáreas de

fincas de particulares y montes de Villorquite de Herrera (Palencia)

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un periodo de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente, durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 6 de octubre de 1986 -- El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena

4077

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Servicio Nacional de Productos Agrarios

Jefatura Provincial de Palencia

RESOLUCION de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Palencia, por la que se anuncia concurso de transporte por carretera a realizar por este Servicio en los Silos y Almacenes de esta provincia.

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios de Palencia se anuncia concurso para el transporte por carretera de productos, enseres u otros a realizar por este Servicio entre los Silos y Almacenes de esta provincia, durante el año 1987, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas, particulares y técnicas, publicadas en el tablón de anuncios de dicha Jefatura, sita en la calle Comandante Velloso, núm. 1.

Las proposiciones ajustadas al modelo que se acompaña al presente anun-

cio, deberán estar presentadas en el Registro de la Jefatura Provincial del SENPA en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas de la Jefatura Provincial del SENPA, a las doce horas del día señalado en el anuncio que se publicará en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial.

Por los licitadores será preciso, además, aportar:

Los documentos acreditativos de la personalidad del Empresario.

El resguardo acreditativo de la fianza provisional.

5.2.2.3. Declaración jurada expresa --o certificación en el caso de personas jurídicas-- de no hallarse comprendido en ninguna de las circunstancias contenidas en el art. 9 de la Ley, en la redacción dada por la de 17 de marzo de 1973, y teniendo en cuenta el núm. 9 adicional a dicho art. 9 por la disposición adicional decimocuarta de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, regulado por el Real Decreto 1.462/1985, de 3 de julio.

Justificante de estar matriculado en cualquiera de los epígrafes 711.23 ó 713.12 de las vigentes Tarifas de la Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales.

Justificantes de encontrarse al corriente en el pago de las primas o cuotas de la Seguridad Social y Accidentes de Trabajo de su personal.

Modelo de proposición económica

..... empresa de transportes por carretera, representada por don con D. N. I. núm., en su calidad de, según acredita documentalmente, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, del día ... de de 1986, por la Jefatura Provincial del Servicio

Nacional de Productos Agrarios, así como el pliego de cláusulas administrativas, particulares y técnicas, exigido para poder tomar parte en el concurso de transportes por carretera de produc-

tos, enseres u otros a realizar entre los Silos y Almacenes del SENPA de la provincia de Palencia, durante el año 1987, hace constar que ofrece para dichos servicios los siguientes precios:

PARA EL SILO DE	A granel (Pts./Tm.)	Ensayado (Pts./Tm.)
A.—Transportes locales	_____	_____
B.—Transportes provinciales.		
De 1 a 14 Kms. (en un sólo sentido).....	_____	_____
De 15 a 30 Kms. (en un sólo sentido).....	_____	_____
De 31 a 50 Kms. (en un sólo sentido).....	_____	_____
De 51 a 75 Kms. (en un sólo sentido).....	_____	_____
De 76 a 105 Kms. (en un sólo sentido).....	_____	_____
De más de 105 Kms. (1)	_____	_____

(1) Para los transportes superiores a 105 Kms., el precio se fijará por Tm. y Km., contando la distancia en una sólo dirección.

C.—Reportes. En el caso de que el transporte se efectuase con reporte en cualquier sentido, esto es, bien a la ida, bien a la vuelta, el precio de este re-

porte será igual al% de las tarifas señaladas "B". Bien entendido que si en un transporte, la distancia recorrida con carga en las dos direcciones no es igual, se pagará de acuerdo con la tarifa ofrecida en "B" la mayor distancia en una dirección y con la tarifa "C" la distancia menor.

PARA EL SILO DE	A granel (Pts./Tm.)	Ensayado (Pts./Tm.)
A.—Transportes locales	_____	_____
B.—Transportes provinciales.		
De 1 a 14 Kms. (en un sólo sentido).....	_____	_____
De 15 a 30 Kms. (en un sólo sentido).....	_____	_____
De 31 a 50 Kms. (en un sólo sentido).....	_____	_____
De 51 a 75 Kms. (en un sólo sentido).....	_____	_____
De 76 a 105 Kms. (en un sólo sentido).....	_____	_____
De más de 105 Kms. (1)	_____	_____

(1) Para los transportes superiores a 105 Kms., el precio se fijará por Tm. y Km., contando la distancia en una sólo dirección.

C.—Reportes. En el caso de que el transporte se efectuase con reporte en cualquier sentido, esto es, bien a la ida, bien a la vuelta, el precio de este reporte será igual al% de las tarifas antes señaladas "B". Bien entendido que si en un transporte, la distancia recorrida con carga en las dos direcciones no es igual, se pagará de acuerdo con la ta-

rifa ofrecida en "B" la mayor distancia en una dirección y con la tarifa "C" la distancia menor.

Asimismo hace constar que acepta sin reserva alguna cuanto se establece en el pliego - tipo de cláusulas administrativas, particulares y técnicas por el que se ha de regir el presente Concurso.

..... a ... de de 198...
(Firma del Industrial Transportista)
Palencia, 8 de octubre de 1986. — El Jefe Provincial, Luis González Navarro.
4118

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SECCION DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

AVISO

Firme el Acuerdo de concentración de la Zona de VILLAFRUEL (Palencia), esta Delegación Territorial a través de la Sección de Estructuras Agrarias, ha resuelto entregar la posesión de las fincas de reemplazo.

En consecuencia, se pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha Zona que pueden entrar en posesión de todas las fincas que no estuvieran sembradas con anterioridad al 12 de mayo de 1986.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 221 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, texto de 12 de enero de 1973, se entenderá como fecha de toma

de posesión de las fincas de reemplazo el día siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

Palencia, 8 de octubre de 1986. — El Delegado Territorial, Mauro - Helí Pérez Fernández.
4170

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NOTIFICACION

De conformidad con el art. 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a GOBLANCA,

representada por don José Mariano Calvo Pérez que:

"No habiéndose interpuesto recurso de alzada contra la resolución dictada en el expediente sancionador VP 8-85, se le concede un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para efectuar el pago de la multa impuesta por valor de 250.000 pesetas, en la Cuenta Tesorera de la Junta de Castilla y León, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, oficina principal, número 2237/5, significándole que en caso de no efectuarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Igualmente se le requiere para que realice las obras a que viene obligado por citada resolución, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en caso de no efectuarlo se procederá a imponerle multas coercitivas".

Y para que sirva de notificación en forma a GOBLANCA, representada por el Sr. Calvo Pérez, expido el presente en Palencia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Delegado Territorial, Angel Solares Adán.
4169

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

DELEGACION TERRITORIAL.—PALENCIA

NOTIFICACION

De conformidad con el art. 80, párrafo 3.º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don José Mariano Calvo Pérez, que:

"No habiéndose efectuado el pago de la multa impuesta en la resolución dictada en el expediente vp 6-83, con esta fecha se recaba de la Delegación de Hacienda su exacción por la vía de apremio.

Asimismo, se le comunica que al no haberse realizado las obras a que viene obligado, según citada resolución, vengo a imponerle una multa coercitiva de cincuenta mil pesetas, que deberá hacer efectiva en la Cuenta Tesorera de la Junta de Castilla y León, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, oficina principal, indicando el concepto y número de expediente, significándole que en caso de no efectuarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Igualmente se le advierte que de persistir el incumplimiento de obras se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, en un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia".

Y para que sirva de notificación en forma a don José Mariano Calvo Pérez, expido el presente en Palencia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Delegado Territorial, Angel Solares Adán.
4171

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCACION DE CASTILLA
Y LEON

EXPROPIACION FORZOSA por causa de Utilidad Pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "Variante de la CN-611 de Palencia a Santander, P. K. 4,400 al 11,800 y CN-610 Palencia a León (P. K. 6,500 al 16,400). Tramo: Palencia".

Términos Municipales: GRIJOTA,
PALENCIA Y VILLALOBON

PROVINCIA DE PALENCIA

Información pública

Ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 14 de julio de 1986, la incoación del expediente de Expropiación Forzosa más arriba expresado, y a los efectos de solicitar la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por aquélla en los términos municipales que asimismo se indica, esta Jefatura de Demarcación de Carreteras de Castilla y León, con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 del Reglamento dictado para su aplicación, ha acordado someter a

información pública la descripción de los bienes afectados que figuran en la relación anexa, para que durante un plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", puedan los interesados y cualquier persona, formular ante esta Demarcación de Carreteras (Avenida José Luis Arrese, núm. 3, E. A. U. M. 4.ª planta 47071 - Valladolid) y la Unidad de Carreteras de Palencia (Avenida de Castilla, núm. 23, 34071 - Palencia), cuantas alegaciones estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores habidos en la descripción material o legal de los bienes relacionados.

Valladolid, 8 de octubre de 1986. —
El Jefe de Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

OBRA: CLAVE 7-P-279

TERMINO MUNICIPAL DE GRIJOTA

Parcela Núm.	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar M/2	Cultivo - Bienes	Paraje	Datos del Catastro	
					Polígono Núm.	Parcelas Núm.
1	Carmen Meneses Fernández ...	50	Cereal		8	23
2	Pedro Sánchez Aragón ...	40.765	"		8	8
3	Cándido Martín Carrancio ...	16.850	"		8	26
4	Leónidas Delgado Roldán ...	920	"		8	25
5	Carlos Gutiérrez Antolinez ...	1.350	"		8	29
6	Emilio García Cortés ...	705	"		8	24
7	Leónidas Delgado Roldán ...	14.990	"		8	9
8	Desconocido ...	1.612	"		7	32
9	Arsenia López Díez-Quijada ...	2.752	"		7	33
10	Epifanio Prieto Colinas ...	7.980	"		7	31
11	Emilio García Cortés ...	11.700	"		7	20
12	Cándido Martín Carrancio ...	4.612	"		7	19
13	Antonio Vallejo Quintano ...	2.000	"		7	7
14	Carmen Antolínez Miguel ...	3.870	"		7	6
15	Leopoldo Martín Carrancio ...	17.500	"		7	5-b
16	Mariano Martín Carrancio ...	7.262	"		6	72
17	Francisco Gutiérrez Acebal ...	5.200	"		6	1
18	Vicente Bustillo Gutiérrez ...	1.330	"		6	73
19	Pablo Lobato Crespo ...	8.400	"		6	74

OBRA: CLAVE 7-P-279

TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA

Parcela Núm.	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar M/2	Cultivo - Bienes	Paraje	Datos del Catastro	
					Polígono Núm.	Parcelas Núm.
1	Jerónima García Centeno ...	940	Cereal		20	7
2	Jerónima García Centeno ...	4.580	"		20	8
3	Santiago Carrancio Cea ...	3.450	"		20	9
4	Santiago Carrancio Cea ...	1.200	"		20	10
5	Asociación General de Ganaderos ...	2.108	Erial - pastizal		20	52
6	Gerardo García Romero ...	851	Cereal		20	53
7	Jerónima García Centeno ...	3.105	"		20	54-A
8	Jesús Carlón Hurtado ...	7.680	"	Vega Rosales	21	59-e
9	Jesús Carlón Hurtado ...	502	Viña	"	21	59-c
10	Jesús Carlón Hurtado ...	3.538	Cereal	"	21	59-f
11	Victor Pérez Zarzosa ...	1.980	"		21	73
12	Matías Hoyos San Miguel ...	1.442	"		21	13
13	Vicente Zarzosa Cebrián ...	2.080	Pastizal	La Atalaya	21	14-a
14	Juan Pérez Bodero ...	1.923	"	"	21	15
15	Julián Rojas Rodríguez ...	3.575	Cereal	"	21	16-a
16	Juan Pérez Bodero ...	1.053	Viña	"	21	16-b
17	Manuel Martínez Azcoitia ...	3.185	Cereal	"	21	17
18	Felisa Rojo Ruiz ...	262	"	"	21	18
19	Francisco Obispo Díez ...	1.612	"	Fuente de los L.	22	36
20	Felipe Tejado Pelayo ...	4.305	"	"	22	35
21	Angela Martínez de Azcoitia Rodríguez ...	316	Cereal y pasto	"	22	58

Parcela Núm.	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar M/2	Cultivo - Bienes	Paraje	Datos del Catastro	
					Polígono Núm.	Parcelas Núm.
22	Angela Azcoitia Rodríguez ...	6.547	Cereal	Fuente de los L.	22	34
23	Francisco Obispo Diez ...	1.666	"	" "	22	66
24	María Encarnación Martínez de Azcoitia ...	3.120	"	" "	22	55
25	Gonzalo Rodríguez López ...	28	"	" "	22	30
26	Luis y Mariano Calderón Mar- tínez ...	3.843	"	" "	22	29
27	Luis Carlón Méndez ...	1.760	"	" "	22	54
28	Angela Azcoitia Rodríguez ...	845	Pastizal	" "	22	28-b
29	Angela Azcoitia Rodríguez ...	1.470	"	" "	22	28-a
30	Luis Carlón Méndez ...	472,5	"	" "	22	27-b
31	Luis Carlón Méndez ...	1.687	"	" "	22	27-a
32	Gonzalo Diéguez Redondo ...	1.602	Cereal	" "	22	53
33	Gonzalo Diéguez Redondo ...	3.100	"	" "	22	26
34	Felipe Tejedo Pelayo ...	80	"	" "	22	50
35	Gonzalo López Rodríguez ...	15.762	"	" "	22	25
36	Teodoro Quintano Blanco ...	1.050	"	" "	22	104
37	Martín García Moro ...	434	"	" "	22	103
38	Pío López Andrés ...	720	"	Camino Arroyales	4	125
39	Luis y Mariano Calderón Mar- tínez ...	135	"	" "	4	126
40	Víctor Pérez Zarzosa ...	3.970	"	Barco Chica	4	127
41	Víctor Pérez Zarzosa ...	285	"	" "	4	128
42	Mariano Villegas Solano ...	3.915	"	La Miranda	22	102
43	Mariano Villegas Solano ...	5.184	"	" "	22	101
44	Pío López Andrés ...	899	"	Barco Chica	22	100
45	Pío López Andrés ...	1.155	"	" "	22	99
46	Pío López Andrés ...	1.258	"	" "	22	98
47	Pío López Andrés ...	1.419	"	" "	22	97
48	Pío López Andrés ...	759	"	" "	22	96
49	Bartolomé Emerenciano ...	2.720	"	" "	22	95
50	Bartolomé Emerenciano ...	4.860	"	" "	22	94-a
51	Bartolomé Emerenciano ...	210	Erial - Pastizal	" "	22	94-b
52	Desconocido ...	3.660	Cereal	" "	22	86
53	Leandro Miguel González ...	662,5	"	" "	22	92
54	Leandro Miguel González ...	562,5	"	" "	22	93
55	Leandro Miguel González ...	1.575	"	" "	22	91
56	Leandro Miguel González ...	2.524,5	"	" "	22	90
57	Félix Puertas Hernández ...	875	"	La Barraca	5-6	104-a
58	Mario y Nicolás Lomas Váz- quez ...	802	Erial - Pastizal	" "	5-6	105-a
59	Sergio Zapatero Gil ...	3.136	Cereal	" "	5-6	106
60	Gonzalo López Rodríguez ...	1.440	"	" "	5-6	107
61	Sergio Zapatero Gil ...	1.505	"	" "	5-6	108
62	Sergio Zapatero Gil ...	816	"	" "	5-6	109
63	Sergio Zapatero Gil ...	775	"	" "	5-6	110
64	Sergio Zapatero Gil ...	1.160	"	" "	5-6	111
65	Cerámica Palentina, S. A. ...	1.950	"	" "	5-6	113
66	Cerámica Palentina, S. A. ...	2.320	"	" "	5-6	115
67	Gonzalo López Rodríguez ...	5.865	"	" "	5-6	217
68	María Encarnación Martínez de Azcoitia ...	20.594	Pastizal	" "	5-6	220-a

OBRA: CLAVE 7-P-279

TERMINO MUNICIPAL DE VILLALOBON

Parcela Núm.	Propietario - Arrendatario	Superficie a expropiar M/2	Cultivo - Bienes	Paraje	Datos del Catastro	
					Polígono Núm.	Parcelas Núm.
1	Cerámica Palentina, S. A. ...	8.290	Cereal		6	1
2	Sabina Movellán Movellán ...	390	"		6	4
3	Gonzalo López Rodríguez ...	26.090	"		6	3
EXPROPIACION TEMPORAL						
4	Sabina Movellán Movellán ...	2.540	"		6	4
5	Gonzalo López Rodríguez ...	2.400	"		6	3

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos número 102/86, seguidos a instancia de Fructuoso Maté Fernández, contra el INSS, TGSS y la empresa P.O.Y.C.S.A., con último domicilio conocido en Palencia, Avenida Asturias, núm. 9, en reclamación por prestaciones, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Ilmo. señor don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Fructuoso Maté Fernández, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa P.O.Y.C.S.A., en reclamación de diferencias en la base reguladora de su pensión de jubilación, y

FALLO. — Que estimando en parte la demanda interpuesta por Fructuoso Maté Fernández, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa P.O.Y.C.S.A., debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación del actor es de 42.035 pesetas, condenando a la empresa P.O.Y.C.S.A., a que abone la diferencia entre la pensión reconocida por una base de 35.476 pesetas y la que resulta de la base antes citada absolviendo al INSS y TGSS.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada P.O.Y.C.S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El Secretario (ilegible)

4166

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Angel Llorente Calama, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 938 de 1986, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don Ambrosio Fernández Baños, contra

acuerdo del Ayuntamiento de Guardo, Comisión de Gobierno, de 29 de julio de 1986, por el que se desestima la petición del recurrente de que se tomen medidas contra la Sociedad Agraria de Transformación de Intorcisa, paralizando las actividades de la misma por causar molestias a su vivienda, sita en las proximidades de la nave y cuadra de dicha Sociedad, en la localidad de Intorcisa de la Peña.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

4167

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

E D I C T O

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 89-86, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Pedro González Elices, se dictó sentencia contenida, entre otros, los siguientes particulares:

“SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y seis.

El Ilmo. Sr. Jaime Sanz Cid, Magistrado Juez en funciones del Juzgado de primera instancia núm. uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 89/86, seguidos entre partes, de la una como demandante don Pedro González Elices, representado por el Procurador don Ramón de Benito Pedrejón y dirigido por el Letrado don Jesús Puertas, y de otra como demandado don Rafael Villaver Miranda, mayor de edad y vecino de Palencia, calle Comandante Velloso, 1, piso primero, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Rafael Villaver Miranda, mayor de edad y vecino de Palencia, calle Comandante Velloso, 1, piso primero, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 264.753 pesetas de principal, 3.208 pesetas de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total del pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación

personal dentro de un tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Jaime Sanz Cid.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Firmado: Mariano Ruiz. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Rafael Villaver Miranda.

Dado en Palencia, a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3984

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de separación conyugal seguidos en este Juzgado con el núm. 42-86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“SENTENCIA. — En Palencia, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilmo. Sr. don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de separación conyugal, promovidos por doña María del Carmen Arranz Peña, mayor de edad, casada y vecina de Palencia, Juan de Balmaseda, 2-3.º-B, representada en turno de oficio por el Procurador don Luis Calderón Ruiz y dirigida por Letrado; contra su esposo don Julio Antolín Díez, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de Palencia, hoy en ignorado domicilio; siendo parte también el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, en nombre y representación de doña María del Carmen Arranz Peña, de separación conyugal, contra su esposo, don Julio Antolín Díez, que ha permanecido en rebeldía en este trámite, debo declarar y declaro la separación legal de los cónyuges por la conducta injuriosa o vejatoria imputable al marido. El ejercicio de la patria potestad se compartirá por ambos padres. La guarda y custodia de los hijos se confía a la madre, pudiendo el padre visitarlos y tenerlos en su compañía fuera del domicilio materno desde las doce horas del sábado hasta las veinte horas del domingo, el primer y tercer fin de semana de cada mes y cuando hubiere quinto, durante el primer semestre correspondería al padre y el segundo a la madre, respetando siempre las obligaciones escolares de las hijas para el cumplimiento de lo anteriormente dispuesto, la madre tendrá a la hora en punto a los hijos a la puerta de su propio domicilio. El padre podrá tener en su compañía a las hijas los años pares durante siete días de las vacaciones de Navidad, incluyendo forzosamente los días 24 y 25 de diciembre, siete días en las vaca-

ciones escolares y desde el día 1 al 31 del mes de julio; los años impares incluirán forzosamente los días 31 de diciembre y 1 de enero, en las vacaciones de Pascua serán los últimos días anteriores al comienzo del tercer trimestre escolar, y las vacaciones veraniegas comprenderán desde el 1 al 31 de agosto.— Se establece como pensión para doña María del Carmen Arranz, el 30% del sueldo de su marido y para el sostenimiento de las cargas familiares el 30% del sueldo del padre, que deben ser entregadas a su mujer dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que ésta designe. La cantidad destinada a soportar las cargas del matrimonio quedará reducida en dos tercios cuando la hija Alicia haya cumplido la edad de 23 años o con anterioridad si comenzara a trabajar; y desaparecerá cuando la menor de las hijas se encuentre en las mismas condiciones. El uso del ajuar doméstico y del domicilio conyugal, se asigna a la madre, declarándose disuelta la sociedad de gananciales; todo ello sin expresa condena en costas a ninguna de las partes litigantes y con desestimación de las demás pretensiones aducidas por las partes. Anótese la presente resolución en los Registros Civiles procedentes. Por encontrarse el demandado en rebeldía, notifíquesele la presente resolución publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Jaime Sanz Cid.— Rubricado”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— José Redondo Araoz.— El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4139

PALENCIA.— NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 330/86, a instancia de VIVAPA, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Antonio Carrillo Cantero, mayor de edad y vecino de Palenzuela, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA.— En la ciudad de Palencia, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El Ilmo. Sr. don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por VIVAPA, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigida por el Letrado don Manuel Illera, contra don Antonio Carrillo Cantero, declarado en rebeldía. y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los

bienes embargados a Antonio Carrillo Cantero, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 400.000 pesetas, importe del principal; y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.— Contra esta sentencia, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.— Así por esta mi sentencia, de lo que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.— José Redondo.— Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— José Redondo Araoz.— Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

4163

PALENCIA.— NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado, en los autos de juicio de mayor cuantía, núm. 426/83, promovidos por doña Flora Durango Presa, contra José Antonio Rodríguez Tejerina y otros, se cita por medio de la presente a don José Antonio Rodríguez Tejerina y su esposa doña Donatila González Fonseca, para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día 27 del actual, a las diez horas, a fin de recibirles confesión judicial bajo juramento indecisorio y ser declarados confesos si no comparecen. Y para que sirva de citación en legal forma, a todos los fines dispuestos, a don José Antonio Rodríguez Tejerina y esposa doña Donatila González Fonseca, mayores de edad, y en ignorado paradero, libro y firmo la presente en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4180

PALENCIA.— NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez accidental del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 349/86, a instancia de don Demetrio Palacín Turzo, mayor de edad, casado y vecino de Valbuena de Pisuerga, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas.

Terreno dedicado a erial y pastos en Valbuena de Pisuerga, que corresponde a la parcela número 34 de la hoja o polígono 3 del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, al sitio de Vallejón, de 2 hectáreas, 92 áreas y 80 centiáreas, que linda al Norte, camino del Corralejo; Sur, María Cruz Turzo; Este, camino del Corralejo y Oeste, Demetrio Palacín. Inscrita al tomo 1.551, libro 27, folio 37, finca 2.782, inscripción 1.^a.

La finca sita en igual término municipal, dedicado al cultivo de secano,

que corresponde a la número 27 del polígono, hoja 13 del plano de reforma del Instituto de Desarrollo Agrario, al sitio de los Quiñones, que linda al Norte, con Nicolás Ruiz; Sur, fincas del término de Cordovilla la Real; Este, Monte de Polanco, finca excluida de concentración parcelaria y Oeste, camino de Valbuena de Pisuerga-Cordovilla. Con una extensión de 2 hectáreas, 31 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.515, libro 27, folio 39, finca 2.783, inscripción 1.^a.

Que dichas fincas pertenecen al solicitante como consecuencia de la acción de retracto ejercitada ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Palencia

Y por medio del presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— José Redondo Araoz.— El Secretario Judicial, Mariano Ruiz.

4164

PALENCIA.— NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 0262/86, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, contra Adriana Martínez Martínez, Ismael Escartín de la Fuente e Ismael Escartín Martínez, en reclamación de 573.394 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Ismael Escartín Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario, Mariano Ruiz.

4165

Juzgados de Distrito

PALENCIA.— NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente se cita a Juan Rodríguez Orta, mayor de edad, que tuvo su último domicilio conocido en Penagos (Cantabria), y en calle Alféreces Provisionales, 6, de Santander, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número uno, el próximo día siete de noviembre, a las diez treinta horas de la mañana, para asistir en calidad de denunciado a la celebración del correspondiente juicio de faltas número 528/86, apercibiéndole de que de no

comparecer le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho

Y para que conste y sirva de citación en forma a Juan Rodríguez Orta, expido la presente en Palencia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Oficial en funciones de Secretario, Jesús M. Llorente.

4159

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Jesús Martín Llorente, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 430-86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por el señor don Ernesto Mangas González, Juez de este Juzgado de Distrito número uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 430-86, por lesiones en agresión, en el que son partes el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública, Luis Angel Mota Polanco, mayor de edad, casado y vecino de Palencia y Lucio Vázquez Sansierra, mayor de edad, casado y asimismo vecino de Palencia, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Luis Angel Mota Polanco, como autor responsable de una falta de lesiones en agresión, a la pena de dos días de arresto menor, que cumplirá en su propio domicilio, a que indemnice a Lucio Vázquez Sansierra, en la cantidad de cinco mil pesetas, por daños físicos y morales, y a que satisfaga las costas causadas en este juicio. Así por esta mi resolución que se notificará a las partes con instrucción del recurso que contra ella cabe, lo pronuncio, mando y firmo. — Ernesto Mangas. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — María Teresa Martínez. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Luis Angel Mota Polanco, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — Jesús Martín Llorente.

4160

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación

Conforme tiene acordado don Miguel Angel Amez Martínez, Juez de este Juzgado, en juicio de faltas 939/86, sobre presunta agresión, en que figura como denunciante Domiciano Martín de la Fuente, por medio de la presente, se cita al mismo, cuyo último domicilio conocido lo fue en Ordizia (Guipúzcoa), y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día dos de diciembre y hora de las once y diez, comparezca al acto del juicio, asistido de los medios

probatorios de que intente valerse, con el apercibimiento de lo que hubiere lugar en Derecho, caso de no comparecer.

Y para que sirva de cédula de citación en forma y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido, libro y firmo la presente en Palencia, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario en funciones (ilegible).

4181

BALTANAS

EDICTO

Doña María del Carmen Nela Pardo Pérez, Juez de Distrito sustituta de Baltanás (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio verbal de faltas núm. 112/86, seguido por lesiones y daños en circulación, en el que figura como denunciado Thierry Kouibouba, de nacionalidad y vecindad francesa, y como perjudicados Josette Aubard Kogiura Solange, esposa del anterior y de la misma nacionalidad y vecindad; Jurgen Esters, de nacionalidad y vecindad alemana, y Jerome Henri-Aubart, representado por el Procurador señor González Ugidos, y por el presente y dado el ignorado paradero, domicilio y representación en España, se cita a Josette Aubard Gigiura Solange, a fin de recibirle declaración, instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocida por el señor Médico Forense de sus lesiones; así como a Jurgen Esters, para recibirle declaración, instruirle del procedimiento y requerirle para que aporte factura o presupuesto de los daños de su vehículo, modelo Mercedes 500, matrícula KR-CU-376.

Dado en Baltanás, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de Distrito sustituto, María del Carmen Nela Pardo Pérez. — El Secretario (ilegible).

4182

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, al que después se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El señor don Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 77-86 se tramita en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en el que figuran, como perjudicado Daniel dos Anjos Morais, de 21 años de edad, soltero, jardinero, con domicilio en Veyrier (Suiza), como denunciado Nicolás Santos Antón, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Palencia, representado por el Procurador señor don Luis Antonio Herrero Ruiz, y como responsable civil subsidiaria la empresa Jumarga, S. A., con domicilio en Palencia, por la falta de daños en circulación, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Nicolás Santos Antón, como autor

criminalmente responsable de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago sufrirá un arresto personal de tres días, costas del juicio, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Jumarga, S. A., y con reserva de acciones civiles al perjudicado Daniel dos Anjos Morais. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe. — María Rosario Burgoa. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al perjudicado Daniel dos Anjos Morais, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

4161

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, del que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente testimoniados dicen así:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El señor don Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 219-85, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado de la Guardia Civil, en el que figuran como perjudicados Eugenio Ferreruela Gabarri, mayor de edad, casado, pastor evangélico, en ignorado paradero, y Carmen Escudero Jiménez, mayor de edad, casada, ama de casa y en ignorado paradero, por la falta de lesiones y daños en circulación, estando representado el denunciado Emilio del Moral Velasco, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Móstoles, por el Letrado señor don Jerónimo Centeno González, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estos autos a Emilio del Moral Velasco, declarando de oficio las costas del juicio. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe. — María Rosario Burgoa. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los perjudicados Eugenio Ferreruela Gabarri y Carmen Escudero Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en Reus (Tarragona), Avda. Aragón, 3-4.ª-2.ª, y que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

4162

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas que después se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA núm. 124-86. — En Baños de Cerrato a uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 85-86, se tramita en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en el que figuran como perjudicado Juan Villafanes Llanos, mayor de edad, casado, Guardia Civil y vecino de Zaráuz, y María Josefa Bernet García, mayor de edad, casada y vecina de Zaráuz, y como denunciado Antonio Manuel Pinto Lisboa, mayor de edad, soltero, obrero, que se encuentra en ignorado paradero, por la falta de daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Manuel Pinto Lisboa a la pena de 3.500 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de dos días, costas del juicio y a que indemnice a Juan Villafanes Llanos en la cantidad de treinta mil novecientos noventa y tres pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe. — María Isabel Gutiérrez. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Antonio Manuel Pinto Lisboa, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario sustituto, María Isabel Gutiérrez.

4015

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido ante este Juzgado y que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA núm. 127/86. — En Baños de Cerrato, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis. El señor don Antonio Pérez Antolín, Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el núm. 135/86, se tramita, en el que figuran como perjudicado Jesús Izquierdo Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, y Nicolás Arija Ordóñez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Palencia; como denunciados Francisco dos Santos, de 33 años, casado, conductor, representado por el Procurador señor González Ugidos, y Christian Marie Joseph Robert, de 33 años, divorciado, conductor, en ignorado paradero, y como responsable civil subsidiario las empresas Transportes Escude y André Cauville, por la falta de daños en circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo condenar y condeno, como autores criminalmente responsables de una falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a Francisco dos Santos y a Christian Marie Joseph Robert, a la pena de 3.000 pesetas de multa a cada uno de ellos, costas del juicio por mitad e iguales partes, y a que indemnice Francisco dos Santos a Jesús Izquierdo en la cantidad de doce mil seiscientos noventa y dos pesetas, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Transportes Escude, respecto de dicha indemnización, y con reserva de las acciones civiles a favor de Transportes Escude y de Transportes Cottreziem. — Así por esta mi senten-

cia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Pérez. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, doy fe. — María Rosario Burgoa. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los condenados Francisco dos Santos y Christian Marie Joseph Robert, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible). 4073

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA
INTERVENCION

EDICTO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 4.5 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, se hace público el estado de ejecución del Presupuesto Unico para el actual ejercicio de 1986 durante el tercer trimestre del mismo, según relaciones adjuntas al presente.

Palencia, 10 de octubre de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

PRESUPUESTO MUNICIPAL UNICO

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos realizados durante el tercer trimestre de 1986

Aplicación económica	Artículos	Capítulos
0. RESULTAS		476.562.443
01 Existencia en Caja	10.024.736	
02 Operaciones corrientes	429.550.132	
03 Operaciones de Capital	36.987.575	
1. IMPUESTOS DIRECTOS		405.597.712
11 Sobre la Renta	336.935.232	
12 Sobre el Capital	18.662.480	
2. IMPUESTOS INDIRECTOS		76.742.447
29 Otros impuestos indirectos	76.742.447	
3. TASAS Y OTROS INGRESOS		235.191.796
31 Venta de bienes	29.496	
32 Prestación de servicios	79.462.674	
33 Aprovechamientos especiales	41.166.718	
35 Arbitrios con fines no fiscales	10.000	
36 Contribuciones especiales	9.745.483	
38 Reintegros		
39 Otros Ingresos	104.777.425	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		364.871.807
41 Del Estado	356.474.307	
43 De Entes Territoriales	7.500.000	
48 De familias	897.500	
5. INGRESOS PATRIMONIALES		5.530.802
51 Intereses de títulos valores	1.345	
53 Intereses de depósitos	4.710.766	
55 Rentas de inmuebles	818.691	
56 Concesiones y aprovechamientos		
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2.599.954
71 Del Estado	2.599.954	
8. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.		6.527.444
85 Reintegro préstamos concedidos	6.527.444	
9. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.		56.585.351
95 Préstamos recibidos a largo plazo	56.585.351	
—REINTEGROS DE PAGOS	5.692.439	5.692.439
Total Presupuesto ejecutado tercer trimestre. ...		1.635.902.195

Palencia, 10 de octubre de 1986. — El Interventor (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

PRESUPUESTO MUNICIPAL UNICO

ESTADO DE GASTOS

Pagos realizados durante el tercer trimestre de 1986

Aplicación económica	Artículos	Capítulos
0. RESULTAS		402.470.798
01 Operaciones corrientes	336.713.032	
02 Operaciones de capital	65.757.766	
1. REMUNERACIONES DEL PERSONAL		494.745.294
11 Retribuciones básicas	163.375.553	
12 Otras remuneraciones	147.086.493	
13 Complemento familiar	1.472.961	
14 Remuneraciones en especie	983.592	
16 Personal laboral	27.313.270	
17 Personal contratado	57.798.812	
18 Seguros Sociales	23.552.954	
19 Clases pasivas	73.161.659	
2. COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		272.991.650
21 Dotación ordinaria gastos Oficina	5.211.932	
22 Gastos de inmuebles	19.406.470	
23 Transportes y comunicaciones	1.541.824	
24 Dietas, locomoción y traslados	4.162.900	
26 Conservaciones y reparaciones ord. ^a	2.343.313	
27 Mobiliario, equipo e inventariable	1.542.133	
28 Déficit de los Servicios	79.276.178	
25 Gastos funcionamiento Servicios	159.506.900	
3. INTERESES		48.798.735
31 De Deuda emitida		
32 De anticipos y préstamos	48.798.735	
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.774.456
42 A Organismos Autónomos administrt.	19.516.113	
47 A Instituciones sin fin de lucro	15.402.251	
48 A familias	37.856.092	
6. INVERSIONES REALES		38.901.189
61 Programa de inversión (ampliable)	38.901.189	
8. VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS.		712.442
85 Concesión préstamos a corto plazo	712.442	
9. VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS.		72.386.712
92 Amortización de Deuda emitida		
95 Amortización de préstamos	72.386.712	
—DEVOLUCION DE INGRESOS IN- DEBIDOS	169.613.780	169.613.780
Total Presupuesto ejecutado tercer trimestre		1.573.395.056

Palencia, 10 de octubre de 1986. — El Interventor (ilegible). — Visto bueno:
El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 4179

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

Convocado por este Excmo. Ayuntamiento concurso para la adquisición de un camión autobomba con destino al Parque de Bomberos, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 118, de 1 de octubre de 1986, y formulada reclamación contra el Pliego de Condiciones facultativas y económico - administrativas en tiempo y forma, se procedió a la suspensión de la tramitación del referido concurso.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 15 de octubre actual, ha resuelto acceder a dicha reclamación y en consecuencia:

“1.º — Corregir referido Pliego, en la cláusula 2.ª Características, en donde dice “Chasis: De propulsión total (4x4), de potencia no inferior a 190 C. V., con seis cilindros en V, cilindrada mínima de 9.500 cm/3 y capaz de soportar cargas de al menos 11.000 kgs.”, debe decir: “Chasis: De propulsión total (4x4),

de potencia no inferior a 190 C. V. con cilindrada mínima de 9.500 cm/3 y capaz de soportar cargas de al menos 11.000 kgs.”.

2.º—Disponer que se anuncie nuevamente la licitación con la corrección o salvedad efectuada en el particular anterior”.

En cumplimiento del precitado acuerdo, por el presente anuncio se abre nuevo plazo para presentación de proposiciones que deberán presentarse en la Secretaría General de esta Corporación, dentro de los diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de nueve a trece y ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones el cual podrá ser examinado en las oficinas de Sección 1.ª de los Servicios Técnicos Municipales, calle Ignacio Martínez de Azcoitia, núm. 11, de esta ciudad.

Palencia, 16 de octubre de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 4207

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 1986, con el “quorum” de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1987.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación
Ninguna.

B) Ordenanzas que se modifican

Desagüe de canalones y goterales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal de circulación.

Entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Tránsito de ganados por la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros en convivencia humana.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre falta de aceras.

Tributo no fiscal sobre solares.

Elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Tasa de industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Tasa sobre licencias urbanísticas.

Tasa sobre servicio de cementerios.

Gravamen de la Contribución Territorial Rústica y Agropecuaria.

Gravamen de la Contribución Territorial Urbana.

Licencias de Autotaxis y alquiler de vehículos.

Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

Licencias de apertura de establecimientos.

Mercancías, escombros y otros materiales en la vía pública.

Parcelas municipales.

Calzada de los Molinos, 14 de octubre de 1986. — El Alcalde, Melecio Villalba. 4186

COBOS DE CERRATO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de modificación de crédito que se tramita con el número 1/86, por medio de superávit, en el Presupuesto General Ordinario de 1985.

Se halla el mismo expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 446 antes citado.

Cobos de Cerrato, 26 de septiembre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

4184

DUEÑAS

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, en sesión de 3 de octubre, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte de este Municipio, núm. 232-1, así como su urgencia en la tramitación, se expone al público durante un plazo de cuatro días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. — Arriendo de aprovechamiento de pastos sobrantes del monte del C. U. P. núm. 232/1, del Municipio de Dueñas.

Tipo. — Base 542.800 pesetas año, e índice 1.085.600 pesetas año, mejorado al alza.

Duración del aprovechamiento. — Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1990.

Fianza. — Provisional: El 3 por 100 de la renta de un año, siendo necesario acreditar su constitución para tomar parte en la subasta. — Definitiva: Seis por ciento del impotente de la adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de once a trece horas, durante un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En la Secretaría está de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., y Documento Nacional de Identidad, núm. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..., conforme acreditado con ...), ofrece la cantidad de ... pesetas anuales por los pastos sobrantes del Monte de U. P. núm. 232-1, con sujeción al pliego de condiciones, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad contemplados en el Reglamento General de Contratación de 25 de noviembre de 1975.

Dueñas, 7 de octubre de 1986. — El Alcalde, José Manuel Cañadas.

4101

FROMLISTA

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se expone al público durante el plazo de quince días, la Cuenta General de Presupuesto y de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1985, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, admitiéndose durante dicho plazo y ocho días más, todos los reparos que se formulen por escrito ante este Ayuntamiento.

Frómista, 10 de octubre de 1986. — El Alcalde, Manuel Ruiz Moslares.

4172

FROMLISTA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra núm. 21-86, titulada "Saneamiento del Arroyo Cedrón", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Frómista, 11 de octubre de 1986. — El Alcalde, Manuel Ruiz Moslares.

4172

FROMLISTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número dos por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1985.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamien-

to, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 450 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y puedan formularse contra el mismo las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 446 antes citado.

Frómista, 8 de octubre de 1986. — El Alcalde, Manuel Ruiz Moslares.

4172

FROMLISTA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 1986, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/85, de 2 de abril y art. 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real D. 781/1986, de 18 de abril, adoptó el acuerdo con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas Fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1987.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

A) Ordenanzas de nueva creación
Ninguna.

B) Ordenanzas que se modifican
Núm. 14. — Tasa por prestación del servicio de basura.

Núm. 22. — Tasa por prestación del servicio de agua.

Frómista, 8 de octubre de 1986. — El Alcalde, Manuel Ruiz Moslares.

4172

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Por don José Luis Henares Prado, Recaudador Municipal que fue de este Ayuntamiento, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 92.000 pesetas, que constituyó para garantizar el contrato de adjudicación de dichas obras.

De conformidad y a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse ante este Ayuntamiento reclamaciones por quienes puedan creer tener

algún derecho exigible a dicho Recaudador por razón del contrato garantizado por la fianza, cuya devolución se solicita.

Fuentes de Nava, 7 de octubre de 1986. — La Alcaldesa, Trinidad Calle Valverde.

4084

PEDRAZA DE CAMPOS

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, acordó, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1986, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don José Calvo González, la ejecución de la obra número 323/85, titulada "Mejora y acondicionamiento de la Casa Consistorial", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986, en la cantidad de 2.495.000 pesetas.

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Pedraza de Campos, 13 de octubre de 1986. — El Alcalde (ilegible).

4183

PIÑA DE CAMPOS

EDICTO

Como continuación del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del día 26-9-86, número 116, de Piña de Campos, y por omisión, se publica seguidamente:

ORDENANZA FISCAL NUM. 20

De la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras

Fundamento legal.

Artículo 1.º De conformidad con el número 20 del artículo 212 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras de los domicilios particulares y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º Por el carácter higiénico-sanitario del servicio, es obligatoria la aplicación de esta tasa y ninguna persona física o jurídica quedará eximida del pago de la exacción.

Obligación de contribuir.

Art. 3.º 1. Hecho imponible. — El mismo viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa, por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales y comerciales; y otros similares.

2. Obligación de contribuir. — Nace con la prestación del servicio por tener la consideración de obligatorio y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales en la zona que cubra la organización del servicio municipal.

3. Sujeto pasivo. — Serán sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurí-

dicas, usuarias de los bienes o instalaciones y las que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios que se constituyen el hecho imponible, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

Serán sustitutos de contribuyente, conforme al núm. 2 del artículo 203 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Bases y tarifas.

Art. 4.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

Tarifa

- Vivienda de carácter familiar, 1.800 pesetas año.
- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 1.800 pesetas año.
- Hoteles, fondas, residencias, etc., 1.800 pesetas año.
- Locales industriales, 1.800 pesetas año.
- Locales comerciales, 1.800 pesetas año.

Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Art. 5.º Con arreglo al núm. 2 del artículo 202 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril, no se admite en materia de tasas beneficio tributario alguno.

Administración y cobranza.

Art. 6.º Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas por aplicación de la presente Ordenanza, el cual, una vez aprobado, será expuesto al público, por plazo de un mes, mediante anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo recurso de reposición ante la Corporación municipal, previo al contencioso-administrativo.

Art. 7.º Las bajas deberán cursarse a lo más tardar, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º Las altas que se produzcan durante el ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón, en forma reglamentaria.

Art. 9.º La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras se devengará por meses completos, el día 1 de cada mes, pero será exigida anualmente de los contribuyentes y anualmente de los contribuyentes sustitutos, con el carácter de irreductible, salvo que la obligación de contribuir se hubiera producido por menor período.

Art. 10. Las cuotas liquidadas y no satisfechas en período voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio,

con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas.

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Defraudación y penalidad.

Art. 12. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan, serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, en relación con los artículos 37 a 41, ambos inclusive, de la misma, a lo prevenido en el Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, y a la legislación estatal reguladora de la materia.

Disposiciones a tener en cuenta.

Art. 13. Tal como dispone el artículo 186 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, hay que tener en cuenta:

a) Que cuando las Leyes otorguen exenciones a condiciones de reciprocidad internacional, las Entidades Locales habrán de aplicarlas, en su caso, no pudiendo considerarlas anuladas por falta de ella, sin previa declaración del Gobierno.

b) Que la sola identidad del objeto, de la base o del contribuyente y aún la de todos dichos elementos, de dos o más tributos de carácter local, no invalidan ninguno de éstos, siempre que los conceptos de imposición sean diferentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible). — El Alcalde (ilegible).

4187

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre entradas de vehículos.
Idem sobre desagües de canalones a terrenos de uso público y demás instalaciones análogas.

Tasa sobre puertas y ventanas que se abren al exterior.

Idem sobre servicio de alcantarillado.

Idem sobre el tránsito de ganados por la vía pública.

Tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Impuesto sobre gastos suntuarios al coto de caza.

Tasa por aprovechamiento del arriendo de terrenos al coto de caza por la Cámara Agraria Local.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Riberos de la Cueva, 10 de octubre de 1986. — El Alcalde, Rogelio de Prado.
4175

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de septiembre de 1986, el pliego de condiciones económicas - administrativas que han de regir la subasta del arrendamiento de las fincas rústicas de cultivo, propiedad del Municipio, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.22.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Y conforme al art. 122.2 del mismo Cuerpo Legal, se anuncia la publicación simultánea de la subasta correspondiente, conforme a las siguientes condiciones extraídas del pliego de condiciones:

Objeto del contrato. — El arrendamiento para cultivo agrícola de las siguientes fincas rústicas enclavadas en este término municipal:

Núm. de polig.	Núm. de parce.	PAGO	Superficie Has. as. ce.
1	21	Majuelo Blanco	0-50-60
1	75	La Chorca	0-96-80
3	36	Tremesado	0-21-60
3	45	Quebrantarados	4-43-60
3	52	Las Penchas	0-41-70
8	10	Vecilla	2-09-10
8	22	Vecilla	1-18-00
10	62	Río Viejo	1-77-80
Superficie total			11-59-20

Tipo de licitación. — Setenta y cinco mil (75.000) pesetas al alza de renta mínima anual.

Duración del contrato. — Seis años agrícolas, contados a partir del 1 de octubre de 1986 y finalizarán el 30 de septiembre de 1992.

Fianzas. — Provisional del 2 por 100 del precio de licitación y definitiva del 4 por 100 del total del importe de la adjudicación de los seis años.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de pliegos. — A las trece horas del día siguiente hábil en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Pago de rentas. — El día 30 de septiembre de cada uno de los años de duración del contrato.

Pliego de condiciones. — Se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, a las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL, núm. ..., de fecha ..., a cuyos efectos hace constar:

1.—Que ofrece el precio de ... pesetas (en letra), como renta anual por la adjudicación de las mencionadas fincas.

2.—Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Que acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

4.—Que acepta cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones de la subasta.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

San Cebrián de Campos, 3 de octubre de 1986. — El Alcalde, Jerónimo Aguado Martínez.
4086

VALDEOLMILLOS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el expediente de modificación de créditos núm. uno, dentro del vigente Presupuesto Municipal Ordinario vigente de 1986, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdeolmillos, 13 de octubre de 1986. — El Alcalde, Ramiro Mediavilla.
4173

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 1986, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

1. Remuneraciones de personal.

Tenía: 1.554.183 pesetas.
Aumenta: 149.291 pesetas.
Queda: 1.703.474 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio.

Tenía: 1.794.386 pesetas.
Aumenta: 300.000 pesetas.
Disminuye: 294.386 pesetas.
Queda: 1.800.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Tenía: 108.841 pesetas.
Aumenta: 1.000 pesetas.
Queda: 109.841 pesetas.

6. Inversiones reales.

Tenía: 2.500.000 pesetas.
Aumenta: 251.578 pesetas.
Queda: 2.751.578 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, núm. 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Valle de Cerrato, 13 de octubre de 1986. — El Alcalde, Vivencio González.
4185

VILLADA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1986, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 185 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, adoptó acuerdo, con carácter inicial, referido a imposición de exacciones y modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales para que las mismas tengan efectividad y puedan entrar en vigor el día 1 de enero de 1987.

En su consecuencia y tal como dispone el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 188 del Texto Refundido, los acuerdos adoptados en materia de imposición, modificación y aprobación de las Ordenanzas fiscales, las propias Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan con sus correspondientes tarifas y los expedientes inherentes a las mismas, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y formular las reclamaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Ordenanzas de nueva creación

Ninguna.

Ordenanzas que se modifican

9.—Tasa por los servicios de cementerio.

Villada, 13 de octubre de 1986. — El Alcalde, Alejandro Rodríguez Losada.
4174

ENTIDADES LOCALES MENORES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1986, el expediente de aplicación de tarifas por suministro de agua a domicilio, queda éste expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Santibañez de la Peña, 30 de septiembre de 1986. — El Presidente de la Junta Vecinal, José Luis Martín.
4158

IMPRENTA PROVINCIAL—PALENCIA